

DECRETO 1846 DE 2005

(junio 3)

por el cual se modifica el Decreto 4406 del 30 de diciembre de 2004.

Nota: Derogado por el Decreto 3803 de 2006, artículo 16.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y en desarrollo de la Ley 7ª de 1991,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 2° del Decreto 4406 del 30 de diciembre de 2004, el cual quedará así:

“Artículo 2°. Las autorizaciones, requisitos o permisos son trámites previos requeridos para la aprobación de las solicitudes de registro de importación de:

- Recursos pesqueros.
- Equipos de vigilancia y seguridad privada.
- Isótopos radioactivos y material radioactivo.
- Prendas privativas de la Fuerza Pública.
- Hidrocarburos y gasolina.

Y de aquellos productos sometidos a:

- Control Sanitario dirigido a preservar la salud humana, vegetal y animal.
- Cumplimiento de Reglamento Técnico.
- Certificado de emisiones por prueba dinámica.
- Homologación vehicular.
- Cupo por salvaguardias cuantitativas.
- Control para garantizar la protección del medio ambiente en virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales”.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica el artículo 2° del Decreto 4406 del 30 de diciembre de 2004

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de junio de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Jorge H. Botero.